

Resolución No. 098-2009

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE NORMALIZACION

Considerando:

Que está en vigencia la Ley 2007-76 del Sistema Ecuatoriano de la Calidad del 2007-02-08, promulgado en el Suplemento del Registro Oficial No. 26 del jueves 22 de febrero del 2007;

Que el Instituto Ecuatoriano de Normalización, INEN, entidad competente en materia de Reglamentación, Normalización y Metrología, ha formulado la Norma Técnica Ecuatoriana **NTE INEN 2 427 frutas frescas. mora. requisitos;**

Que en su elaboración se ha seguido el trámite reglamentario;

Que el Directorio del INEN en las sesiones llevadas a cabo el **28 de agosto y 13 de octubre del 2009**, respectivamente, conoció y aprobó la indicada norma;

Que por disposición del Directorio del INEN, el Presidente del Directorio debe proceder a la oficialización con el carácter de **voluntaria**, mediante su publicación en el Registro Oficial, a fin de que exista un justo equilibrio de intereses entre proveedores y consumidores; y,

En ejercicio de las facultades que le concede la ley,

Resuelve:

Art. 1o. Oficializar con el carácter de **voluntaria** la Norma Técnica Ecuatoriana **NTE INEN 2 427 (Frutas frescas. Mora. Requisitos)**, que establece los requisitos que debe cumplir la mora, para consumo en estado fresco acondicionada y/o envasada para su comercialización dentro del territorio ecuatoriano. Esta norma se aplica a la mora variedad “Castilla” y a la mora variedad “Brazos”.

Comuníquese y publíquese en el Registro Oficial.- Dado en Quito, Distrito Metropolitano, 27 de noviembre del 2009.

f.) Eco. Andrés Robalino, Presidente del Directorio.

f.) Ing. Bolívar Aguilera, M.Sc., Secretario del Directorio.

MIC.- Certifico que es fiel copia del original.- Archivo central.- f.) Ilegible.- 27 de noviembre del 2009.